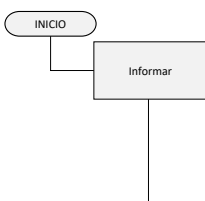
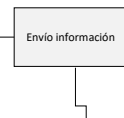


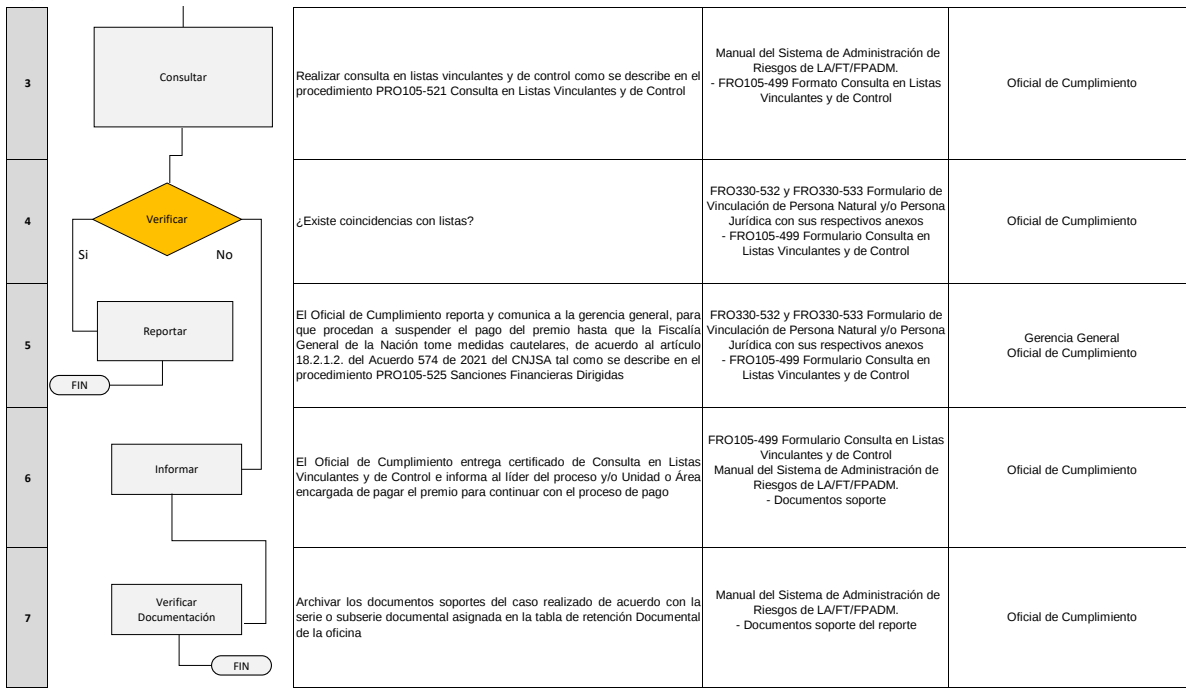
OBJETIVO	ALCANCE
Identificar y establecer el procedimiento necesario para realizar el estudio de pago de premios para los colaboradores de la Lotería de Bogotá, con la Debita Diligencia Ampliada y el respectivo monitoreo para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM	Inicia desde la identificación del ganador del premio y confirmación del vínculo que registra con la Lotería de Bogotá, la realización de la Debita Diligencia Ampliada, hasta su monitoreo de acuerdo con los parámetros mencionados en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA. Es de aplicación para todos los colaboradores de la entidad.

DEFINICIONES
Actividades ilícitas: Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito. GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover recomendaciones con el fin de evitar y/o prevenir estos riesgos, además cuenta con la participación del Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Transparencia Internacional. Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM: Hace referencia al Sistema de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM que se prevé en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA). Administración de riesgos: Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la Lotería para la toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle, y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas. Amenaza LA/FT/FPADM: Peligro que se cierne sobre la Lotería de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por persona naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Evento de riesgo: Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un período de tiempo. Financiación del Terrorismo: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales. Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas. Lavado de Activos: es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. LA/FT/FPADM: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (antes GARFUD): Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Debita Diligencia: Es el conjunto de medidas de control que determina el sujeto obligado, y que son aplicables a las relaciones contractuales que establece o mantiene con personas naturales o jurídicas, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones. Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación a la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

POLÍTICAS
* Asegurar la transparencia y la confiabilidad en la operación, comercialización, administración y control de juegos de suerte y azar, soportados en el mejoramiento continuo de los procesos para garantizar la satisfacción de todos los grupos de interés, en este caso en particular, de todas las personas ganadoras de premios que tengan vínculos con la Lotería de Bogotá. * Consultar a las personas naturales y jurídicas socias, dueñas o inversionistas de la Lotería, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como las lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001. Una vez se constate que una persona se encuentra incluida en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata confidencial se deberá comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimientoaf67@uiaf.gov.co y cumplimientoaf67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin. Se deberá generar informe semestral, sobre la consulta. * Conocer plenamente y ampliamente a los ganadores de premios y servicios de la Lotería de Bogotá, que sean colaboradores de la entidad. * Mitigar el riesgo reputacional se define como aquel que provoca una pérdida potencial de capital financiero, capital social y / o participación de mercado debido a daños relacionados con la reputación de la Lotería. * Se realiza según artículo 18.1.4.3.3. del Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. a) Lotería tradicional o de billetes y lotería instantánea: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT). b) Rifas y promocionales: Los ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT). * El presente procedimiento se encuentra alineado a la norma ISO37001 Sistema de Gestión Antisoborno. * POL105-619 Políticas del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

DOCUMENTOS DE SOPORTE		
CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
N/A	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	LOTTERÍA DE BOGOTÁ
N/A	ACUERDO 574 DE 2021	CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNJSA
N/A	40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL	GAFI

ACTIVIDADES				
#	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1		El ganador que tenga un vínculo con la entidad informa al Oficial de Cumplimiento por medio de correo electrónico y/o el Sistema Integrado para la Gestión de Correspondencia y Archivo Físico Documental SIGA que fue ganador de algún premio o servicio que ofrece la Lotería de Bogotá cuando se supere el umbral de reporte. -Lotería Tradicional: Mayor 140 UVT -Rifas y Promocionales: 150 UVT Los valores se registran según numeral 18.1.4.3.3. del Acuerdo 574 del CNJSA	Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM - Correo electrónico - Memorando Interno SIGA	Servidores Públicos y contratistas, de la Lotería de Bogotá y sean ganadores
2		El ganador, por su vínculo con la entidad, es considerado como un individuo de alto riesgo, por lo que el Oficial de Cumplimiento procede a realizar el procedimiento PRO105-523 PEPs y/o Alto Riesgo	Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM. - FRO330-532 y FRO330-533 Formato de Vinculación Persona Natural o Jurídica PRO105-523 PEPs y/o Alto Riesgo	Oficial de Cumplimiento -Servidor público o contratista de la Lotería de Bogotá



Relación de registros

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL

Control de cambios

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
26/08/2022	Se crea el procedimiento	1
29/09/2022	Se realizan ajustes en los registros y se modifica en flujograma en su numeral 1.	2
13/09/2023	Como parte del proceso de autoevaluación del proceso e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno norma ISO37001:2016, se actualiza el procedimiento, describiendo con mayor claridad el sujeto que desarrolla la actividad y los formatos utilizados.	3
30/05/2025	Se actualiza el procedimiento teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas por la Oficina de Control Interno en su informe de auditoría del primer semestre año 2025	4

Control de revisión y aprobación

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Yurani Ramos López Jefe Oficial de Cumplimiento	Neyla Carolina Sanabria Michael Medina Ulloa Contratistas Oficina Asesora de Planeación	Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGYD